CONTRATO DE TRABAJO
Personal de Apoyo

En Valparaíso, a 11 de Diciembre de 2014, entre la CAMARA DE DIPUTADOS, RUT. 60.202.000-2, representada para estos efectos por don PABLO ERNESTO ONETO GARCIA, RUT. 07.025.932-K, ambos con domicilio en la sede del Congreso Nacional, avenida Pedro Montt sin número, Valparaíso, en adelante el empleador y don CARLOS MARIO VARGAS VALDERRAMA, RUT. [redacted] en adelante el trabajador, se celebra el siguiente Contrato de Trabajo:

PRIMERO: La función parlamentaria requiere que la Cámara de Diputados implemente un sistema de apoyo profesional, administrativo y técnico que permita ejercerla adecuadamente, dentro de los marcos que la Constitución y las leyes determinan. Tanto la ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, como el Reglamento de la Cámara de Diputados y los acuerdos de la Comisión de Régimen Interno, han determinado que para el cumplimiento de la función parlamentaria, entre otras medidas, se disponga para cada diputada o diputado, la contratación de personal idóneo y suficiente durante su período legislativo, y que cuente con su confianza tanto en el cumplimiento de las obligaciones que expresamente se contienen en este contrato de trabajo, como respecto a aquellas materias que emanan de la naturaleza de dichas obligaciones.

SEGUNDO: Sobre la base de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de trabajo, que tiene por objeto la prestación de servicios por parte del trabajador, en calidad de Administrativo Distrital, dentro del equipo parlamentario del H. Diputado Joaquín Lavín León, conforme a las instrucciones que éste ha formalizado y enviado a la Cámara de Diputados.

TERCERO: La labor especificada en la cláusula anterior, no es excluyente de otras que se deriven de la naturaleza de la función parlamentaria, en aplicación del principio de la buena fe que inspira la ejecución de los contratos de trabajo. Las funciones del trabajador deberán ser ejecutadas con celo, cuidado y transparencia propias de un cargo en el que es esencial la confianza depositada en su gestión; de la misma forma, deberá observar las leyes vigentes que regulan su accionar, manteniendo reserva de toda información relativa al ejercicio de la función parlamentaria. Asimismo, deberá prestar su colaboración en los diversos procedimientos administrativos en que sea requerido por la Corporación.

CUARTO: El lugar de prestación de los servicios será la oficina parlamentaria del H. Diputado Joaquín Lavín León, ubicada en el distrito Nº 20, comuna de Maipú, sin perjuicio de las facultades que otorga el artículo 12 del Código del Trabajo.

QUINTO: La jornada de trabajo será la siguiente: Lunes a Viernes de 09:30 a 13:30 horas y de 14:30 a 18:30 horas.

SEXTO: La remuneración del trabajador, se compone de un sueldo bruto fijo, mensual, ascendente a [redacted], a pagarse el último día hábil del mes en moneda nacional y conforme a las modalidades manuales o electrónicas que se acuerden y del monto de ellas el empleador hará las deducciones que establecen las leyes vigentes.

CAMARA DE DIPUTADOS LEGAL

SEPTIMO: El presente contrato tendrá duración indefinida, y cesará por aplicación de las causales consideradas en el artículo 3-A de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y en el artículo 26 de su Reglamento, en la forma y modalidad que establece dicha norma.

OCTAVO: El trabajador declara expresamente que no le afecta la prohibición establecida en la letra d) del número 2 del Acápite II, sobre Principios Generales, de la resolución N° 1 del Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, de fecha 5 de septiembre de 2011, en orden a no ser cónyuge ni tener vínculos de parentesco de los que se indica en el inciso sexto del artículo 4° de la ley N° 19.886, en relación con lo dispuesto en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, con el diputado al que prestará sus servicios con cargo a su respectiva asignación para la contratación de personal de apoyo.

NOVENO: Se deja constancia que don CARLOS MARIO VARGAS VALDERRAMA, ingresó al servicio con fecha 01 de Diciembre de 2014.

DECIMO: Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso, sometiéndose a la competencia de sus tribunales.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se extiende en tres ejemplares del mismo tenor quedando uno en poder de cada una de las partes, y una copia en poder del H. Diputado Joaquín Lavín León.

DECIMO SEGUNDO: La personería de don PABLO ERNESTO ONETO GARCIA para representar a la CAMARA DE DIPUTADOS, consta de la RESOLUCIÓN Nº 1161 del 06 de Septiembre de 2013, del Secretario General de la Cámara de Diputados, tenida a la vista, la que no se inserta por ser conocida de las partes.

CAMARA DE DIPUTADOS LEGAL

[redacted]

CARLOS MARIO VARGAS VALDERRAMA
RUT. [redacted]
Trabajador

[redacted]

PABLO ERNESTO ONETO GARCIA
RUT. [redacted]
Empleador

[redacted]

54.10

MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE TRABAJO
Cláusula relativa a las remuneraciones
Personal de Apoyo

En Valparaíso, a 23 de diciembre de 2015, entre la CAMARA DE DIPUTADOS, RUT. 60.202.000-2, representada por su Secretario General, don MIGUEL LANDEROS PERKIC, RUT. [redacted] en adelante el empleador y don CARLOS MARIO VARGAS VALDERRAMA, RUT. [redacted] en adelante el trabajador, han acordado modificar el contrato de trabajo que los vincula en las condiciones que se indican a continuación:

PRIMERO: Por el presente instrumento las partes vienen en modificar el contrato de trabajo, celebrado con fecha 11de diciembre de 2014, estableciendo de común acuerdo que la cláusula sexta, relativa a las remuneraciones y otras prestaciones, se reemplaza por la siguiente:

> *SEXTO: La remuneración del trabajador, se compone de un sueldo bruto fijo, mensual, ascendente a $776.650.- (SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS), a pagarse el último día hábil del mes en moneda nacional y conforme a las modalidades manuales o electrónicas que se acuerden y del monto de ellas el empleador hará las deducciones que establecen las leyes vigentes.*

A su vez, se agrega la siguiente cláusula, relativa a la transparencia activa:

> *DECIMO TERCERO: En virtud de lo resuelto por el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias del Congreso Nacional, en orden a que los montos y la ejecución de las asignaciones parlamentarias estarán sujetos a las obligaciones de transparencia activa establecidas en la ley N° 20.285 y en la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional, la Cámara de Diputados podrá publicar los montos considerados en este contrato, sin que requiera la autorización expresa del trabajador.*

SEGUNDO: Esta modificación regirá a partir del 1 de diciembre de 2015.

TERCERO: En todo lo no modificado por el presente documento regirán, íntegramente, las cláusulas del contrato suscrito por las partes con fecha 11 de diciembre de 2014 y sus posteriores modificaciones o actualizaciones.

CUARTO: La presente modificación de contrato se extiende en tres ejemplares del mismo tenor quedando uno en poder de cada una de las partes, y una copia en poder del H. Diputado Joaquín Lavín León.

[redacted]

CARLOS MARIO VARGAS VALDERRAMA
RUT. [redacted]
Trabajador

[redacted]

MIGUEL LANDEROS PERKIC
Secretario General de la
Cámara de Diputados
Por el Empleador